BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AÑO XI.—NUM. 2820 | Buenos Aires, Jueves 19 de Febrero de 1903 | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PÚBLICA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1901.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Articulo único—......las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletin Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centimetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras, equivalen à un centimetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una pagina y deban publicarse por 15 dias, ó mas, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n, por la primera pagina; 150 pesos m/n, por la segunda; 125 pesos m/n, por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos à juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 º/º.

Número suelto del dia	$ 0.10
Número atrasado......	» 0.20
1 Semestre.........................	» 3.00
1 Año...............................	» 6.00

Para las subscripciones, dirigirse à la Administración en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los semestres del año.

Las reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletin Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene à las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito, dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletin Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.—Ministerio de Hacienda.—Boletin Militar del Ministerio de Guerra.—Ministerio de Obras Públicas.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Nombrando Interventor en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

De conformidad con lo resuelto en el Decreto de fecha 16 del corriente, dictado en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Interventor en la Provincia de Buenos Aires al ciudadano doctor don Luis B. Molina.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando Secretario y demás personal al servicio de la Intervención Nacional en la Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

De conformidad con lo resuelto en el Decreto de fecha 16 del corriente, dictado en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Secretario de la Intervención en la Provincia de Buenos Aires, al Doctor don Carlos A. Estrada; Prosecretarios, á los Doctores Lorenzo C. Ferrari y Ernesto Vergara Biedma; Oficial, á don Roberto J. Bunge; y Auxiliar, á don Máximo Reyna.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Nombrando Vicecónsul en Dolores (R. O).

Buenos Aires, Febrero 12 de 1903.

Vista la nota Nº. 26, fecha 5 del corriente de la Legación Argentina en Montevideo,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Vicecónsul en Dolores (República Oriental del Uruguay) á don Ernesto Piazze, en reemplazo de don José F. Sanguinetti, que falleció.

Art. 2º Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

II

Nombrando Cónsul en Spezia.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1903.

De acuerdo con los propósitos manifestados en repetidas ocasiones de que la representación consular del pais esté ejercida, en los lugares en que ello sea posible, por ciudadanos argentinos, y pudiendo llevarse á cabo ese propósito con el Consulado en Spezia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Cónsul en Spezia al ciudadano argentino don Rafael Guerrero, Capitán del Ejército Nacional.

Art. 2º Dése las gracias al señor Roque Marra por los servicios que ha prestado en el desempeño de las funciones consulares en el mencionado puesto.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

III

Dejando sin efecto el nombramiento de Cónsul en Como.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1903.

Vista la nota fecha 14 de Enero último de la Legación Argentina en Italia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento de don Salvador Mazzucchi, de Cónsul en Como, hecho por Decreto de fecha 18 de Octubre ppdo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletin Oficial y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
LUIS M. DRAGO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Aduana del Rosario, en reemplazo de don Vital Rodriguez Sánchez, cuya renuncia se acepta, á don Luis Rodriguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y pase á Contaduria General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

II

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Hallándose vacante el puesto de Jefe de la Oficina de Registros de 1ª en la Aduana del Rosario, por fallecimiento de don Respicio Salguero, que lo desempeñaba,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para ocupar dicha vacante al Oficial de Registros de 3ª de la misma, don Artemor Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

III

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Atendo lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de 2ª, categoría 14, interino de la Aduana del Rosario, mientras dure el tiempo de los servicios militares que debe prestar don Melitón Perdomo (hijo) á don Manuel Merenciano Mallo.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase liquidador interino de la Contaduría de la Administración de Impuestos Internos, mientras dure el tiempo de los servicios militares que debe prestar don M. López Molina, á don Luis Doello.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA

V

Nombrando un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto lo pedido por el recurrente y atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA.

Art. 1º Concédese licencia por tiempo indeterminado al Oficial encargado de la mesa de entradas de la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, don Ladislao Corral, debiendo reemplazarlo mientras dure su ausencia don Ladislao Corral (hijo).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

VI

Jubilando á un empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto que don Antonio Melendi, Guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones, y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 21 años 3 días de servicios, su carácter de ciudadano Argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla para continuar desempeñando el puesto que actualmente ocupa,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 94,53 m/n) noventa y cuatro pesos cincuenta y tres centavos moneda nacional al Guarda 1º de la Prefectura General de Puertos y Resguardos, don Antonio Melendi, que es lo que le corresponde de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º, Inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº. 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU.
MARCO AVELLANEDA.

VII

Jubilando á un ex empleado.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto que don Lucas B. García, ex Capataz de peones de la Aduana de la Capital, se presenta acogiéndose á los beneficios de la Ley de Jubilaciones; y resultando de los informes producidos que el recurrente comprueba haber prestado 24 años, 11 meses 28 días de servicios, su carácter de ciudadano Argentino, como asimismo la imposibilidad física en que se halla y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase con la asignación mensual de ($ 49,98 m/n) cuarenta y nueve pesos noventa y ocho centavos moneda nacional al ex Capataz de peones de la Aduana de la Capital, don Lucas B. García, que es lo que le corresponde de acuerdo con lo que dispone el Art. 2º, Inciso 3º y segunda parte del Art. 3º de la Ley Nº 2219.

Art. 2º Comuníquese, etc. y pase á Contaduría General.

URIBURU
MARCO AVELLANEDA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acordando adscripción al Registro de Contratos Públicos Nº 52.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al Escribano don José A. Larguía la adscripción que solicita al Registro de Contratos Públicos de la Capital Nº 52, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el Art. 180 de la Ley Nº 1893 de 12 de Noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

II

Autorizando reformas de los estatutos de la Compañía Azucarera de Resistencia.

Exp. C. 33.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Visto este expediente y atento lo informado por la Inspeción General de Justicia,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sucursal de la Compañía Azucarera de Resistencia para incorporar á los Estatutos que la rigen la reforma que, en los mismos, introdujo la asamblea, á que se refieren los documentos de fojas 53 á 56, y queda fijado, en consecuencia, su capital en la suma de setecientos cincuenta mil francos, previo el registro y publicación de los documentos aludidos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de lo actuado y devuélvansele, bajo recibo, los documentos cuyo desglose solicita.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando á la Biblioteca Nacional la inversión para varios gastos, de la partida asignada para Vicedirector de la misma.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Habiendo manifestado el señor Director de la Biblioteca Nacional, que no es necesaria la provisión del cargo de Vicedirector del mismo Establecimiento, y en cambio, indispensable autorizar la habilitación de otros servicios exigidos en dicha repartición, para su mejor funcionamiento,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Asígnase á la Biblioteca Nacional, á contar desde el 1º de Enero último hasta el 31 de Diciembre próximo, una Copista con el sueldo mensual de (pesos 80 m/n.) ochenta pesos; dos peones con ($ 60 m/n.) sesenta pesos cada uno, y la suma de ($ 85 m/n.) ochenta y cinco pesos mensuales, destinada á la compra de estampillas y pago de fletes; debiendo imputarse estos gastos al Inciso 15, Item 2, Partida 2 del Presupuesto de la misma Biblioteca.

Art. 2º Comuníquese, etc.

URIBURU.—J. R. FERNANDEZ.—J. V. GONZÁLEZ.—LUIS M. DRAGO.—EMILIO CIVIT.—ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando Ayudantes de gabinete en el Colegio Nacional Norte de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 18 de 1903.

Vistos los fundamentos de la propuesta que antecede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse Ayudantes de gabinetes en el Colegio Nacional Norte de la Capital, á los señores Nicolás V. Gnecco y Alfredo Uriarte Castro, á contar desde el 1º de Marzo próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese etc.

URIBURU.
J. R. FERNANDEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aceptando una renuncia.

Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.

Vista la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia del cargo de Vocal de la Comisión Administrativa de la Intendencia General de la Armada, interpuesta por el señor Capitán de Navio don Gregorio C. Aguerriberry.

Art. 2° Comuníquese, etc.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

II

Dando una baja y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.

Vista la solicitud del Patrón don Juan F. Vernaza y la propuesta que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Patrón don Juan F. Vernaza, y nómbrase en su reemplazo, á don Lorenzo Camiglia.

Art. 2° Comuníquese, etc., etc.

URIBURU.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aceptando una propuesta para provisión de víveres al Hotel de Inmigrantes de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1903.

Visto el presente expediente relativo á la licitación pública verificada en la División de Inmigración para la provisión de carne y verduras, pan y víveres secos, con destino al Hotel de Inmigrantes de la Capital, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la propuesta presentada por don Juan Vignales, para la provisión de carne y verduras por el precio de cien pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 100,05 m/n), cada mil raciones.

Art. 2° Acéptase, igualmente, la propuesta presentada por los señores B. Pestalardo y Cia. para la provisión de pan, por el precio de un mil setenta y cinco diez milésimos moneda nacional ($ 0,1075 m/n) por cada kilo; debiendo la División de Inmigración aplicar la multa correspondiente á los referidos señores por falta de cumplimiento al Inciso 7 del artículo 31 de la Ley de sellos.

Art. 3° Autorízase á la División de Inmigración á efectuar por administración, la provisión de víveres secos, en razon de haberse presentado un solo proponente y ofrecido á precios más elevados que los pagados en el año ppdo., adquiridos en esa forma.

Art. 4° La División de Inmigración hará duplicar el valor del depósito á las personas cuyas propuestas se han aceptado, devolviendo aquellas que han sido rechazadas

Art. 5° La División de Inmigración remitirá á este Ministerio los respectivos proyectos de contrato para la aprobación correspondiente.

Art. 6° Comuníquese, publíquese y fecho pase á la División de Inmigración á sus efectos.

ROCA—W. ESCALANTE—J. V. GONZÁLEZ—LUIS M. DRAGO—ONOFRE BETBEDER—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Nombrando empleados en la Inspección General de Arquitectura.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Debiendo la Inspección General de Arquitectura, proceder á redactar diversos proyectos de edificios escolares que le han sido encomendados por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, y siendo necesario aumentar en la forma que se indica en la precedente nota su personal actual, á fin de poder atender debidamente la ejecución de dichos trabajos,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Dibujante de 1ª clase de la Inspección General de Arquitectura, con el sueldo mensual de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m/n), á don Carlos Lavelli, ex empleado de la misma Repartición; Dibujante de 2ª clase, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), á don Camilo Paté; y Dibujante de 3ª clase, con el sueldo mensual de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120 m/n), á don Luis Villar.

Art. 2° Los sueldos que devengen los referidos empleados, se imputarán á la partida destinada á conservación de edificios fiscales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU
EMILIO CIVIT.

II

Dejando sin efecto un nombramiento.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1903.

Visto lo manifestado precedentemente,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el nombramiento de don Augusto Braeckman, en el empleo de Dibujante de la Comisión de replanteo del trazado de la prolongación á Bolivia del F. C. Central Norte, hecho por Decreto de fecha 14 de Octubre del año ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

III

Nombrando empleados en la Dirección General de Vías de Comunicación.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Antento lo expuesto en la nota que precede,

El Presidente provisorio del Senado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Calculista de 2ª clase en la Dirección General de Vías de Comunicación al ciudadano don Félix Pereyra, con el sueldo mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), que se imputará á la pártida que para inspección de ferrocarriles en explotación asigna el Acuerdo de Ministros de 31 de Enero ppdo.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

IV

Aprobando el contrato para la construcción de un pozo semisurgente en el Hospital Naval del Puerto Militar.

Exp. 976-O/1903.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Atento lo manifestado por la Dirección General de las Obras de Salubridad,

El Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato *ad referéndum* celebrado entre el señor Presidente de la Dirección de las Obras de Salubridad Ingeniero G. Villanueva y los señores Roberts y Whitney para la construcción del pozo semisurgente del Hospital Naval del Puerto Militar.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho vuelva á la Dirección referida á sus efectos.

URIBURU.
EMILIO CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Tancredi Castiglia en el carácter de Vicecónsul de Italia en Bahía Blanca.

Buenos Aires, Febrero 12 1903.—Con esta fecha se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita á don Oreste da Vella en el carácter de Vicecónsul de Italia en la Ciudad del Paraná.

MINISTERIO DE HACIENDA

CIACULAR N°. 2

Buenos Aires, Febrero 17 de 1903.

Señor..............................

A los efectos de lo dispuesto por la Ley N°. 3956, y debiendo procederse próximamente á la confección de la Memoria correspondiente al ejercicio administrativo de 1902 que debe presentarse al Honorable Congreso, me dirijo á Vd. pidiéndole se sirva disponer la remisión á esta Contaduría General, antes del 31 de Marzo próximo de una relación de los contratos vigentes, registrados por orden numérico, que hubiese celebrado esa Repartición, debiendo expresarse, además, la materia del contrato, el importe que demande su ejecución, la fecha en que empezó y en la que debe terminar, el nombre del contratista, fianza, y si el contrato se llevó á efecto con ó sin licitación á fin de poder acompañar dicha relación á la expresada Memoria, de acuerdo con lo dispuesto por la ley á que se hace referencia.

Saluda á Vd. atentamente.—FRANCISCO VIVAS.—*J. B. Brivio*, Secretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº. 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 38.

Buenos Aires, 17 de Febrero de 1903.

Cambio de destino de un jefe.—Designación de un ayudante de Mayoría para el Cuerpo de Inválidos.—Baja de un sargento distinguido.—Sobreseimiento. —Sentencia.

Con fecha 12 del corriente, se ha dispuesto pase á revistar en la Plana Mayor Disponbile el Mayor don Eliezer J. Grandoli, ayudante de la Comandancia en jefe de la Región Militar del Norte.

Por resolución de igual fecha, ha sido concedida la autorización que solicita el señor Jefe del Cuerpo de Inválidos, para que el Teniente 2º del mismo cuerpo, don Antonio Verdaguer, desempeñe el puesto de Ayudante de la Mayoria, en reemplazo del Teniente 1º don Cándido López, fallecido.

Con fecha 16 del mismo, se ha concedido la baja absoluta del Ejército al Sargento distinguido Pedro Latorre, por haberlo asi solicitado.

Por resolución de fecha 12 del corriente, se manda sobreseer provisionalmente en la causa instruida con motivo de la deserción cometida por el conscripto Fermin Suárez, que se encontraba agregado al Regimiento 8 de Caballeria de linea; y se impone un mes de arresto al Sargento Ildefonso Luján, por haber cometido la falta de negligencia, con motivo de la fuga del referido conscripto.

El Excmo. señor Presidente provisorio del Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo, con fecha 5 del corriente, manda cumplir el fallo del Consejo Supremo de Guerra y Marina que reforma la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en Villa Mercedes (San Luis), que, por los delitos de insuborbinación en actos de servicio y resistencia á mano armada contra una Comisión, juzgó al Cabo Segundo Molina, del Batallón Nº 1 de Cazadores de los Andes, condenándolo á la pena de presidio por tiempo indeterminado, reformándose dicha sentencia en cuanto al delito de insubordinación, que ocurrió fuera de servicio, manteniéndola en cuanto al delito de resistencia armada; y se reforma igualmente en cuanto á la pena de presidio, que se determina en el plazo de seis años y seis meses; debiendo computarse la prisión preventiva sufrida por el reo desde el dia 21 de Noviembre del año ppdo., á los efectos del Art. 540 del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Lino O. de Roa,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarril Argentino del Norte.

CONTADURÍA.

Sumario del tráfico de la semana que termina el 10 de Febrero de 1903, comparado con el correspondiente período de 1902.

		Semana que terminó el 10-2-1903	Semana que terminó el 10-2-1902	Aumento	Disminución
Pasajeros....	$ m/n	1.793 59	2.047 53		
Encomiendas y Equipajes..	«	147 54	129 01		
Cargas..................	«	5.891 91	3.615 75		
Telegramas..............	«	98 18	45 71		
Varios..................	«	101 16	259 14		
Total $ m/n....		8.032 38	6.097 14	1.935 24	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
6 semanas 42 dias hasta el 10-2-1903............	
« « « « « « 10-2-1902............	
Aumento.........	$ m/n 1.594 76

Suma anterior...........	$ m/n 29.274 20
« de la semana.......	« « 8.032 38
Total...........	$ m/n 37.306 58

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1902	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.341 —	3.716 —		375
Entrada por kilómetro de tren $...	2 40	1 62	0.78	
Kilómetros de linea en explotación.	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de linea $..	14 26	10 82	3.44	

Febrero 18 de 1903.

Publiquese y archivese.—*J. Krause*

E. Lugones,
Contador.

J. V. Cilley,
Administrador.

Ferrocarril Nacional Andino.

Sumario del tráfico de la semana que termina el 14 de Febrero de 1903, comparado con el correspondiente período de 1902.

	Semana que termina el 14-2-1903	Semana que termina el 15-2-1902	Aumento
Pasajeros..................................	3.930 86	3.600 48	
Encomiendas y exceso de equipajes....	347 57	405 93	
Cargas..................................	29.164 45	22.334 90	
Telegramas..............................	303 25	95 69	
Varios..................................	11 25	84 50	
Total $ m/n...	33.757 38	26.521 50	7.235 88

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
6 semanas 3 dias hasta el 14-2-1903......	$ m/n 198.885 13
« « 4 « « « 15-2-1902......	« « 171.248 32
Aumento......	$ m/n 27.636 81

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1902	Aumento	Disminución
100 $ oro........................ $ m/n Término medio de la semana.....				
Kilómetros recorridos por los trenes	8 952 —	7.328 —	1.624	
Entrada por kilómetro de tren ...	3 77	3 62	0.15	
Kilómetros de linea en explotación.	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de linea...	100 47	78 93	21,54	

Febrero 18 de 1903.

Publiquese y archivese.—*J. Krause.*

H. M. Hoskins,
Contador.

E. Díaz.
Administrador General

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene.

AVISO.

A fin de cumplir con las disposiciones de la ley vigente y del artículo 3° de la reglamentación de la ley 4039, el Departamento Nacional de Higiene, avisa á los fabricantes, introductores y representantes de especialidades medicinales, del país ó extranjeras, que deben solicitar en la forma de práctica el análisis de los productos que fabriquen, introduzcan ó representen, sujetas á la ley y cuya fórmula no se indique claramente en los envases.

Transcurrido el término de seis meses sin haber dado cumplimiento con este requisito, incurrirán y se aplicará á los infractores las penas establecidas en la ley de la materia.

En la Inspección de Farmacias del Departamento, Suipacha 456, puede recavarse los datos necesarios y un ejemplar de la ley respectiva para el completo conocimiento de los interesados.—Buenos Aires, Noviembre 28 de 1902.—*El Secretario.*

Policia de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de 370.000 kilos de pasto seco, 300.000 id. de maíz morocho y 150.000 id. de avena, que se precisan para la manutención de las caballadas de Policía, durante los meses de Marzo y Abril próximos.

Los proponente, previo depósito del 5 % del importe total de la propuesta, hecho en la Tesorería de la Repartición á la orden del señor Jefe de Policía, deberán presentarse á la Secretaría General, el Miércoles 18 del corriente, á las 3 p. m., á fin de hacer sus ofertas.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1903.—*Pablo A. Carlevarino,* Comisario Interino de Ordenes.

v-18-Febrero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras, Moreno 483

LICITACIONES

Licitación para la fabricación de 5.000 pilas de gravedad modelo «Argentino». Se reciben y abren las propuestas públicamente el Sábado 14 de Marzo próximo á las 2 de la tarde en la Oficina de Compras; datos, planos, condiciones, etc., en la misma Oficina.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

v-14-Marzo

Llámase á licitación pública, durante treinta días para la provisión de paño, botones, broches, tartán, lienzo, hebillas y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de invierno destinados al personal subalterno de la Repartición. Pliego de condiciones, muestras y demás datos pueden consultarse en la Oficina de Compras.

Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el viernes 20 de Febrero próximo á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Enero 21 de 1903.—*Luis Peluffo,* Vicedirector General.

v-20-Febrero.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 13 de 1903.

Siendo necesario reglamentar la Ordenanza de Mayo 21 de 1902, y la de su ampliación de Enero 8 ppdo., relativas al depósito y desinfección de los carros canastas que sirven para el comercio ambulante de artículos de abasto, así como la de 23 de Septiembre de 1901 sobre la venta en condiciones análogas,

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Los vendedores ambulantes de carne, frutas, verduras, pescados, aves, etc., ya sea con canastos ó en carros, deberán llevar éstos, conjuntamente con la mercadería que haya excedido de la venta, á los mercados habilitados al efecto que más les convenga, y siempre que en ellos haya lugar disponible, donde serán depositados durante la noche en locales apropiados, al abrigo de la intemperie é independientes de todo pasaje ó calle interior destinada al tránsito.

Art. 2° El depósito será gratuito y sólo se autoriza como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., el cobro de acuerdo con la siguiente tarifa, como máximum:

Por cada vehículo de tracción animal, por día........ ..	$ 0.20 m/n
Por cada carrito de mano, por día........................	» 0.10 »
Por cada par de canastas, por día........................	» 0.05 »

Art. 3° Para determinar la distribución y número de ambulantes cuyos depósitos deban ser admitidos en cada local, la Superintendencia de Mercados abrirá un registro con especificación de los depósitos autorizados, su ubicación y capacidad disponible, así como el nombre, nacionalidad, edad, domicilio y elemento de transporte para el comercio que emplea en cada caso el vendedor, expidiendo un boleto que indicará el mercado donde deberá efectuarse el depósito y en el que el Inspector respectivo consignará diariamente la fecha en que se haga uso de él.

Estos boletos se renovarán mensualmente y sin ellos no se podrá ejercer la venta ambulante.

Art. 4° El Inspector á que se refiere el artículo anterior será nombrado por la Intendencia, dependerá en sus funciones de la Superintendencia de Mercados, y su sueldo de ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales, será abonado por cuenta de los propietarios de los Mercados donde se autorice los depósitos, debiendo ingresar dicho importe en la Tesorería de la Municipalidad antes del día 25 de cada mes.

Art. 5° La Administración Sanitaria deberá determinar el número de canastas ó carros que quepan en cada local con relación á su ubicación, ventilación, luz, etc.

Art. 6° Diariamente, antes de efectuarse el depósito de los carros y canastos, éstos deberán ser lavados con jabón, lejía de soda y cepillo para asegurar una mayor limpieza, en presencia del Inspector respectivo, á cuyo efecto cada local dispondrá de piletas apropiadas para este servicio. En el acto del retiro de los carros y canastos que han permanecido depositados, se inspeccionará la mercadería existente para inutilizar la que se encuentre en malas condiciones para el consumo.

Art. 7° A los efectos del artículo anterior, el depósito deberá hacerse antes de las 4 p. m. y la salida no podrá efectuarse antes de las 4 a. m. en los meses de Octubre á Abril inclusive, y antes de las 5 a. m. en los demás meses del año.

Art. 8° No podrán ejercer la venta ambulante los que padezcan de enfermedades contagiosas, para lo cual deberán munirse de un certificado de buena salud que la Administración Sanitaria expedirá gratuitamente.

Art. 9° Todo vendedor ambulante comprendido en esta reglamentación deberá usar durante las horas que ejerza su comercio, una blusa pendiente desde el cuello hasta la rodilla, de tela, que pueda lavarse y que deberá estar siempre limpia.

Art. 10. La venta en la vía pública de carnes, frutas y legumbres podrá hacerse en todo el municipio, con canastos de mano, siempre que reunan las condiciones de aseo y demás reglamentarias.

Art. 11. Los carros para la venta deberán tener las divisiones necesarias para cada clase de mercadería, cuyas divisiones contendrán otras tantas cajas ó canastos de mimbre ó tejido metálico no oxidable con intersticios suficientes para que los líquidos del lavado puedan salir con facilidad.

Art. 12. En las divisiones de los carros y canastos, no se permitirá llevar mezclados frutas ó vegetales con carne, ni aquéllos ni éstos con pescados ó aves, ni estos dos últimos entre sí.

Art. 13. En el radio comprendido entre las calles Paseo de Julio, Paseo Colón, Entre Ríos, Callao, Independencia y Córdoba, la venta en la vía pública de los artículos á que se refiere este Reglamento, sólo será permitida desde el amanecer hasta las 12 m.

Art. 14. Los que arrojen desperdicios á la vía pública pagarán una multa de *cinco pesos moneda nacional.*

Art. 15. Queda absolutamente prohibido á los vendedores ambulantes de carnes, pescado, frutas, verduras, aves, etc., depositar sus canastos ó carros, así como las mercaderías excedentes de la venta, en otros parajes que no sean los indicados en este Reglamento.

Art. 16. Los infractores al artículo anterior, así como á los demás cuyas penas no se determinan, sufrirán una multa de diez pesos moneda nacional sin perjuicio del decomiso de la mercadería y desinfección de las canastas ó receptáculos empleados para el transporte. En los casos de reincidencia se les retirará el permiso para la venta, sin perjuicio de las demás penas.

Art. 17. Todo reclamo por substracción ó extravío de los artículos depositados, previa comprobación, se hará á la Gerencia del mercado, que será la responsable.

Art. 18. Quedan encomendadas de hacer cumplir la presente reglamentación la Superintendencia de Mercados, la Inspección General y la Administración Sanitaria.

Art. 19. Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.*

v-2-Marzo.

Buenos Aires, Enero 8 de 1903.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, en el Exp. N° 11391-S-902, ha sancionado con fecha 31 de Diciembre ppdo. la siguiente—

ORDENANZA:

Art. 1° Amplíase la Ordenanza de fecha 16 de Mayo de 1902, en la forma siguiente:

«Art. 6° El depósito será gratuito».

«Art. 7° Como compensación del servicio de agua, desinfección, vigilancia, etc., se cobrará como máximum por cada vehículo de tracción animal por día $ 0,20;—Por cada carrito de mano $ 0,10; —Por cada par de canastas $ 0,05.»

«Art. 8° En cada paraje donde se guarden los vehículos y canastas á que se refieren los artículos anteriores, habrá un Inspector encargado de la vigilancia, cuyo sueldo se fija en ciento cuarenta pesos moneda nacional mensuales ($ 140), y será pagado por los dueños de los mercados»

«Art. 9° Estos Inspectores serán nombrados por el D. E.»

«Art. 10. El D. E. reglamentará la presente Ordenanza».

Art. 2° Comuníquese etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto.

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-2-Marzo.

———

Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.—De conformidad con el dictamen producido por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente N°. 31879-V-902.

El Intendente Municipal—

DECRETA:

Art. 1° Declárase que las fábricas de sarnífugos á base de cal y azufre en polvo, secos, son establecimientos industriales incómodos de 2ª categoría, comprendidos en las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y su reglamentación de 19 de Agosto de 1901.

Art. 2° Comuníquese, etc.—CASARES.—*E. Molina.* v-20-Febrero.

———

Inspección General

IMPUESTO GENERAL

Pago anticipado

Se avisa á los contribuyentes que han solicitado pagar el impuesto general por todo el año, con descuento, que estando liquidadas las planillas, deben pasar á abonarlo en la Oficina de Recaudación antes del 1° de Marzo próximo.—El 28 del corriente vence el término y es improrrogable.—*El Secretario.* v- 28 Febrero.

———

SECCIÓN BELGRANO.

Cítase á los propietarios de los terrenos ubicados en la calle Bebedero esquina General Paz, frentes SE. y SO.; General Paz esquina Nahuel Huapi, frente SO. y NO.; Cabildo y Nahuel Huapi, frente NO. y NE., para que dentro del término de quince días, se presenten en esta Oficina, con el objeto de notificarles las obligaciones que respecto á dicho terreno les imponen las Ordenanzas vigentes.

En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 26 de 1903.—*El Jefe.* v-25-Febrero.

———

PETENTES DE BICICLETAS, VELOCÍPEDOS, PERROS, SALONES Ó ESTABLECIMIENTO PARA PATINAR, EMPRESAS QUE EN SUS INSTALACIONES TENGAN PEQUEÑOS TEATROS Ú OTRAS DIVERSIONES.

El plazo improrrogable para el pago de estas patentes, vence el 28 del corriente mes de Febrero.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en las penas establecidas en las Ordenanzas vigentes.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1903.—*Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-28-Febrero.

———

CONCURSO PARA LA PRESENTACIÓN DE APARATOS SALVAVIDAS, PARA LOS TRANVÍAS ELÉCTRICOS.

Llámase á concurso público por el término de treinta días, para la presentación de nuevos tipos de aparatos salvavidas destinados á los tranvías eléctricos.

Los interesados deberán acompañar con los correspondientes modelos, una memoria descriptiva del aparato y consignado con toda claridad los detalles del mismo.

Este concurso quedará cerrado el 27 de Febrero próximo.—Buenos Aires, Enero 29 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

———

LICITACIONES

Licitación para la pintura, blanqueo y otros trabajos en las Estaciones Norte y Sur de Desinfección.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta Secretaría Sección Obras Públicas), llámase á licitación para el día 25 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1903. —*El Secretario.* v-25-Febrero.

———

Llámase á licitación verbal para el día 20 del corriente á las 2 p. m., para la venta de papel serpentina que se recojerán durante los días de carnaval, 22, 23, 24 del corriente y 1° de Marzo próximo.

La oferta será hecha por todo el papel serpentina que recoja la Administración de Limpieza.

Los licitantes depositarán en la Tesorería Municipal la suma de cien pesos moneda nacional, que quedarán en garantía de la propuesta aceptada, y de acuerdo con el pliego de condiciones existentes en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-20-Febrero.

———

Llámase a nueva licitación verbal para el día 27 del corriente á las 2 1/4 p. m., para el arrendamiento de un terreno municipal situado en la Avenida Alcorta (antes Camino Puente Alsina) compuesto de 113. 514 mts. cds., lindando por el Sud con el señor Fermepin; por el Oeste con el señor Bustamante; y por el Este con don F. Venini y don M. Gorostiaga, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda)—*El Secretario.* v-27 de Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 27 del corriente á las 2 p. m., para el suministro de ciento cincuenta bancos con destino al Jardín Zoológico, según muestra y de acuerdo con el pliego de condicciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda) —*El Secretario.* v-27 Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 1/4 p. m., para la provisión de treinta y cinco gruesas de mecheros letra B, de los llamados reforzados, según muestra y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-26-Febrero.

———

Llámase á licitación para el día 26 del corriente, á las 2 p. m., para la provisión de artículos de tienda para la confección de camisas, sábanas y fundas con destino al Hospicio de las Mercedes, y de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Secretaría (Oficina de Hacienda).—*El Secretario.* v-26-Febrero.

———

Llámase á licitación para la adquisición de dos máquinas barredoras de cuatro ruedas, según modelo que podrá ser consultado por los interesados en la Administración General de Limpiez Larrea 1510.

Tendrá lugar el día 25 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Oficina de Higiene y Seguridad y cuyas bases son las siguientes:

Art. 1° Los materiales á emplearse en su construcción, serán hierro de fundición de primera clase y hierro patente de fabricación europea, siendo rechazada toda pieza que no se encuentre en tales condiciones.

Art. 2° En las propuestas se establecerá el plazo que se hará entrega de las máquinas y á las que se les dará tres manos de pintura color plomo.

Art. 3° Las propuestas se presentarán cerradas en un sello nacional de cinco pesos y estampilla municipal de cincuenta centavos y acompañadas de un certificado en que conste haberse depositado en el Banco de la Nación Argentina la suma de cien pesos moneda nacional á la orden de la Intendencia cuyo depósito será devuelto una vez aceptada alguna.

Art. 4° El proponente cuya propuesta fuese aceptada, reforzará el depósito de que habla el artículo anterior con doscientos pesos moneda nacional más, en garantía de las obligaciones que contrae, y si desistiese de la propuesta después de presentada ó aceptada ó no concurriese á firmar el contrato cuando fuese requerido, perderá el depósito á que se refiere el artículo anterior.

Art. 5° En caso de no dar cumplimiento el contratista á la entrega de las máquinas dentro del plazo fijado, su propuesta será nula, y la garantía de trescientos pesos moneda nacional de que habla el artículo anterior, quedará á beneficio de la Municipalidad.

Art. 6° La construcción de las máquinas será vigilada por un empleado competente que nombrará la Administración de Limpieza.

Art. 7° El pago será al contado tan pronto se reciban las máquinas y previos los trámites administrativos.

Art. 8° Las cuestiones que se susciten entre el contratista y la Municipalidad serán resueltas administrativamente, salvo el recurso que acuerda la Ley Orgánica.

Art. 9° La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa ó de rechazarlas todas —Buenos Aires, Febrero 14 de 1903.—*Emiliano Molina*, Secretario. v- 25 Febrero.

———

MINISTERIO DE HACIENDA

———

Servicio y conservación de las Obras del Puerto de la Capital.

LICITACIONES.

Llámase á licitación por el termino de diez días para el corte de pasto en los terrenos del Puerto de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas se abrirán el día 25 del corriente en la oficina de Servicio y Conservación de las Obras del Puerto de la Capital, á las 2 p. m.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-25-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 2 p.m., para la provisión de 7.000 toneladas de carbón Cardiff. El pliego de condiciones, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de ésta Oficina todos los días hábiles de 12 á 5 p.m —Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

———

Llámase á licitación para el 21 de Febrero de 1903 á las 3 p.m. para la provisión de los materiales que consumirá esta oficina en el corriente año. El pliego de condiciones y nómina de los artículos, se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m.—Enero 23 de 1903.—*Cipriano N. Giménez*, Secretario. v-21-Febrero.

———

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada en jurisdicción de la Subprefectura Resguardo de Corrientes, y que se encuentra depositada en esa Repartición, previniéndose que si vencido dicho término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora: 5 metros, 35 centímetros; Manga, 1 metro, 14 centímetros; Puntal: 0 metro, 37 centímetros; su casco es de cedro y tiene cinco curvas de ibiraró.—Buenos Aires, Enero 16 de 1903.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-21-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción del Palacio de Justicia, hasta el dia 31 de Marzo de 1903, á las 3 p. m. Los planos, bases de la licitación, pliego de especificaciones y demás antecedentes, están á disposición de los interesados en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas.—*El Subsecretario de Justicia é Instrucción Pública.* v-31-Marzo

Consejo Nacional de Educación

Llámase á licitación, por el término de treinta dias, para la impresión y encuadernación de la memoria anual de este Consejo, correspondiente al año 1902.

Las propuestas se presentarán en un sello de $ 5 m|n de conformidad con el pliego de condiciones, que estará á disposición de los interesados todos los dias hábiles de 12 m. á 4,30 p. m., en la Secretaria de este Consejo adjuntándose además un certificado de depósito en el Banco de Nación Argentina. por la suma, en efectivo, de $ 500. Los presupuestos serán en pliego cerrado y se abrirán el dia 27 de Febrero próximo, á las dos de la tarde:—Buenos Aires, Enero 27 de 1903.—*El Secretario.* v-27-Febrero.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 21 del corriente á las 3 p. m. por: ARREGLO DE COLCHONES Y ALMOHADAS, COCINA ECONÓMICA, TINTA CARMÍN, BOTONES Y BROCHES SURTIDOS. Por muestras é indicaciones en la misma.—*El Secretario.* v-21-Ferero.

La Secretaria recibe propuestas hasta el dia 20 del corriente, á las 2 p. m., para la adquisición de 1000 á 2000 pares de botas negras largas, de acuerdo con el pliego de condiciones que existe en la misma.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Inspección General de Navegación y Puertos.

AVISO

Avisase á los navegantes que se colocará en el Rio de la Plata una boya de peligro en la piedra de la isla de Ornos, al lado de la boya luminosa N. 5 (200 metros aproximadamente). Esta boya se pintará en fajas alternadas blancas y negras.

Dirección General de Obras Hidráulicas.

Se avisa á los prácticos que prestan servicios en el Rio de la plata y sus afluentes, que desde la fecha las dragas que se encuentran trabajando en los canales, colocarán al aproximarse algún buque, dos faroles colorados uno de bajo del otro, del lado de estribor, si se encuentran próximas al talud Norte, y verdes en la misma forma del lado de babor, si están del costado Sud.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Poder Ejecutivo fecha 4 del corriente, se llama á licitación por el término de noventa dias para la ejecución de las obras de saneamiento de la Ciudad de Salta, que consisten: 1º Provisión de agua; 2º Construcción de la red de cloacas y conducto de desagüe hasta el rio; 3º Obras de drenaje del subsuelo de la parte baja de la ciudad; 4º Obras de depuración de la materia cloacal; 5º Canal de desagüe de aguas pluviales y de drenaje de los terrenos bajos del Oeste. Los planos, memoria, presupuestos y pliego de condiciones á que se sujetará la construcción de las obras, pueden consultarse en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, todos los dias hábiles de 1 á 4 p. m., en el Juzgado de Sección en Salta.

Se presentarán las propuestas antes de las 2 p. m. del dia 16 de Mayo próximo en el Juzgado de Sección en Salta ó en la Secretaria de la Dirección en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el dia 20 de Mayo antes de las 2 p m., en los formularios impresos que se entregarán á los interesados que los soliciten. Se acompañará un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por la siguiente.

Cada licitante prsentará dos propuestas, ofreciendo en una hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo;—y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal. Dicho tanto por ciento de rebaja ó de aumento, se aplicará á todos y á cada uno de los precios unitarios del presupuesto oficial al hacer las liquidaciones mensuales ó la liquidación final de las obras. No se tomará en consideración propuesta alguna que no sea presentada en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse también un certificado de depósito hecho en moneda nacional en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Una vez aceptada alguna de las propuestas, dicho depósito se substituirá por otro, hecho en igual forma, equivalente al cinco por ciento del valor de la misma y se agregará al contrato correspondiente.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta Capital, el dia 20 de Mayo, á las 2 p. m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—*Federico C. Stavelius*, Oficial Mayor. v-20-Mayo.

Llámase á licitación por el término de 45 dias para la provisión de (400.000 kilóg.) cuatrocientas toneladas métricas de aluminio ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que están á disposición de los interesados en la Secretaria de la Dirección (Rivadavia 1255, altos), de 12 á 4 p. m.

La entrega de la cantidad de coagulante licitada se hará en dos partidas de 200 toneladas cada una, la primera antes del 15 de Junio próximo y la segunda un mes después.

Se presentarán las propuestas en un sellos de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, y se acompañará un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad por una suma que represente el 1 % del valor de la propuesta.

No se admitirá ninguna que no esté de acuerdo con el pliego de condiciones, del cual se dará copia á los interesados que la soliciten.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 30 de Marzo próximo, á las 2 p. m., en el salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Febrero 12 de 1903. *F. C. Stavelius.* Oficial Mayor. v 30 Marzo.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio que ocupa la Aduana de Gualeguaychú (Entre Rios).

Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno 3er. piso) hasta el dia 9 de marzo próximo, en que se abrirán las propuestas, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Febrero 7 de 1903. v-9 Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

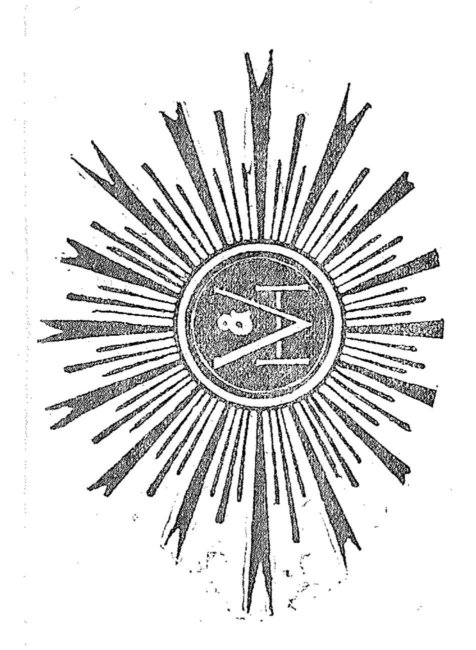
Acta Nº. 11.482



VERANO

Febrero 12 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.494



Febrero 14 de 1903—F. A Vidal é hijo—Distinguir vinos, vinagres, licores y refrescos. v-20 de Febrero.

Acta Nº. 11.481



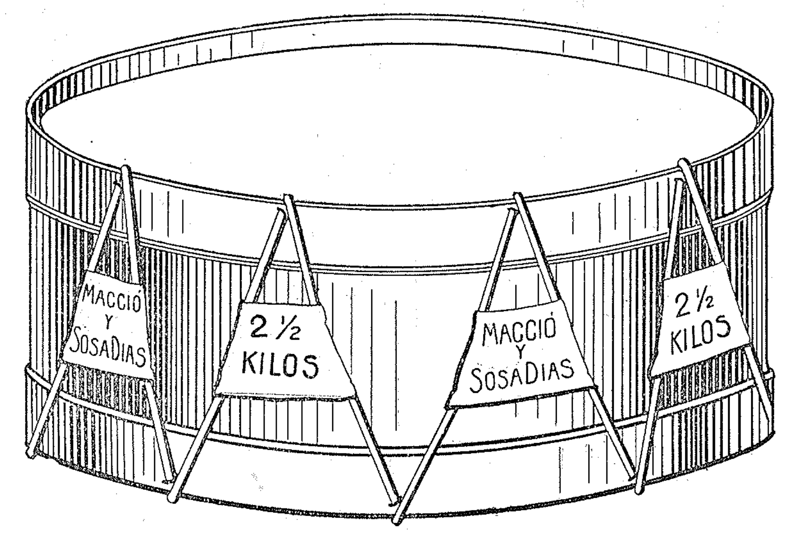
Febrero 12 de 1903.—Hirschberg y Cia. Lda.—Distinguir tejidos en general y artículos de tienda, merceria y confecciones. Tucumán 745. v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.496



Febrero 17 de 1903.—Armengol é hijos.—Distinguir anis. B. Mitre 343. v 26-Fbro.

Acta Nº. 11.463



Febrero 5 de 1903—Maccio & Sosa Dias.—Distinguir yerba mate, azúcar, galletitas, caramelos, bombones, confites, dulces, frutas secas, especias, borax, almidón, azul, grasas, cereales, harinas, conservas, sal y pinturas.—(Envase). Florida 34. v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.475



Febrero 12 de 1903.—José M. Miranda.—Distinguir comestibles y bebidas en general, café, te, yerba mate, licores y bebidas alcohólicas, aperitivos, artículos de lozas, porcelanas y cristales; quincallería, velas, kerosene, tabaco, cigarros y cigarrillos, tejidos, mercería y confecciones, ferretería, sombrerería, zapatería, talabartería, librería y papelería, pinturería, cemento portland, máquinas de agricultura, alambres y útiles de labranza y lamparería. Moreno 1368 v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.485

«La Perfección»

Febrero 13 de 1903.—Modesto Meaca.—Distinguir corsés y artículos para los mismos. B. Mitre 343. v-20-Febrero.

Acta Nº. 11.484

«Royal»

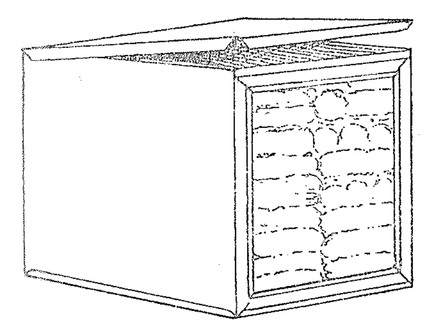
Febrero 13 de 1903.—Germán Reimers.—Distinguir tubos para lámparas en general, y mechas para luz incandescente. Cuyo 814. v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.497

"La Popular"

Febrero 17 de 1903—Hermann Andreas Hübbe—Distinguir comestibles y bebidas en general, (con excepción de bitter y galletitas), te, café, achicoria, chocolate, yerba mate, cacao, chuño, tapioca, conservas de todas clases de carne, pescado, mariscos, legumbres y otras substancias alimenticias, dulces y confites, cereales en general. harinas, trigo, lino, cebada, lúpulo, malta, maiz, semillas y plantas en general, azúcares, alcoholes, articulos de refineria y destileria, azul para lavar, kerosene, borax, almidones, soda, jabones y velas de todas clases, máquinas en general para toda clase de artes, industrias y oficios, de coser, escribir, agricolas, etc., implementos de agricultura, horticultura y jardineria; motores de todas clases; carroceria y carreteria en general; velocipedos, bicicletas, triciclos, automóviles y accesorios para los mismos; aparatos, instrumentos y útiles de y para agrimensura, geodesia, veterinaria, fisica, quimica, cirujia, medicina, ortopedia, astronomia, óptica, fotografia, escultura y arquitectura; instrumentos ó herramientas y articulos de y para albañileria, alfareria, cabulleria calafateria, caldereria, herreria, canteria, mineria, carpinteria, carniceria, cerrajería, zapateria, cereria, jaboneria, armeria, cuchilleria, bisuteria, bidrieria, orfebreria, menaje, cristaleria. ebanisteria, grabadores, guanteria, guarnicioneria, talabarteria, ojalateria, marmoleria, peineria, peleteria, peluqueria, perfumeria, tapiceria, cerámica, paragüeria, toneleria, torneria, bastoneria, relojeria, joyeria, canasteria, pisicultura y caza, articulos para gimnasia y atléticos en general, instrumentos musicales en general y accesorios para los mismos, articulos de ferreteria y construcción; cementos y cales de todas clases, tierra romana y portland, yeso, asfalto, maderas, fierros, acero, cinc, plomo, estaño, cobre y otros metales; alambres y cables metálicos, tierra y ladrillos refractarios, baldosas, mosaicos, azulejos, pizarras, tejas, lampareria, artefactos y aparatos para el alumbrado en general, aceites en general; ventiladores, caloriferos y estufas de todas clases; baños y bañaderas de todas clases; especificos y antisárnicos en general; dinamos eléctricos para luz y fuerza motriz, materiales para instalaciones eléctricas de calefaccion, luz y fuerza motriz; campanillas, teléfonos y telégrafos, grafófonos fonógrafos y accesorios para los mismos; cocinas y baterias de cocinas, peleteria en general, cueros, lanas, cerda, plumas, pieles; articulos y útiles de y para imprenta, encuadernación, litografia, tipografia, libreria, escritorio, fotolitografia, fototipia, estereotipia, y demás artes gráficas; muebles y articulos de muebleria en general; drogas, preparaciones y productos quimicos y farmacéuticos en general; tejidos y articulos de tienda, merceria y confecciones de todas clases. v 26-Fro.

Acta Nº. 11.492



Febrero 14 de 1903.—B. Menicucci y Cia. —Distinguir galletas, galletitas, bizcochos y masas. (Envase)—Maipú 176. v-20-Fbro.

Acta Nº. 11.500



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir cognac. Alsina 1243. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.502



Febrero 18 de 1903.—José Massaroli.—Distinguir aguas gaseosas y minerales, vermouth, vinos, grappas, bebidas, licores y refrescos. Junin 1660. v-26-Febrero

Acta Nº. 11.477



Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi.—

Distinguir comestibles y bebidas.

v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.491



Febrero 13 de 1903.—Alvarez, Tobia y Cia.—Distinguir comestibles, bebidas y especialmente aceite de oiiva. Rivadavia 1455. v-19-Febrero.

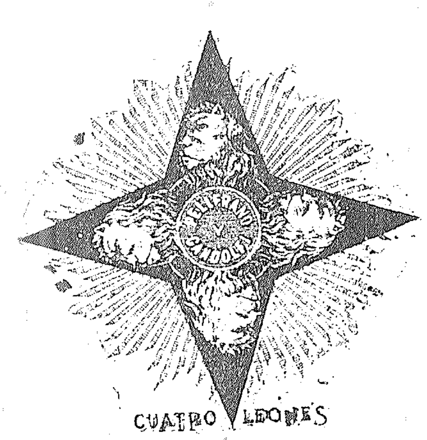
Acta Nº. 11.483



Febrero 12 de 1903.—Pascual, José, Eugenio, Emilio y Rafael Ottone.—Distinguir aceites comestibles. Moreno 430.

v-19-Febrero.

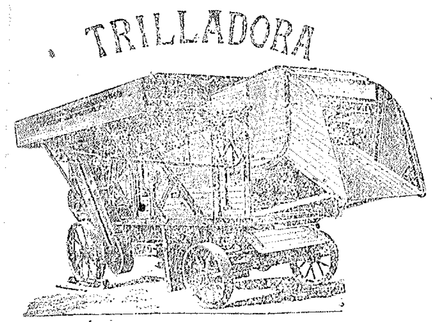
Acta Nº. 11.493



Febrero 14 de 1903—Pellerano y Gandolfi.—Distinguir comestibles y bebidas en general, te y café, yerba mate, cereales, harinas, sal, tasajo, carne salada conservada, y congelada, sebo, fariña, cacao, maderas; kerosene; caña y alcoholes. B. Mitre 365.

v-20 Febrero.

Acta Nº. 11.488



Febrero 13 de 1903. Antonio Giuria é hijo.—Distinguir lonas, lonetas, cotis y arpilleras en general. Tucumán 745.

v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.476



Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi.—Distinguir fernet.

v-19-Febrero.

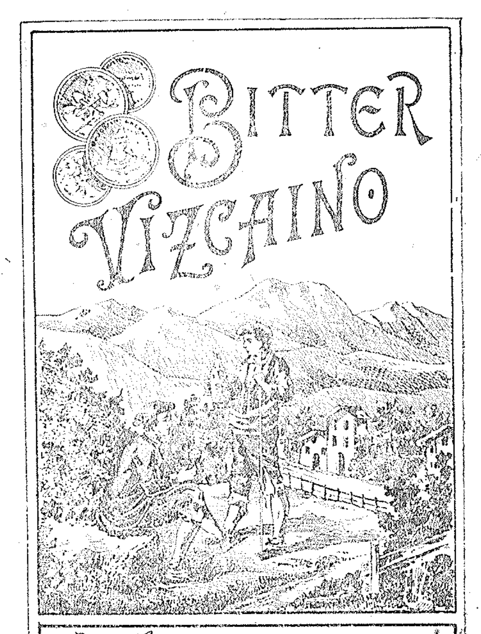
Acta Nº. 11.490

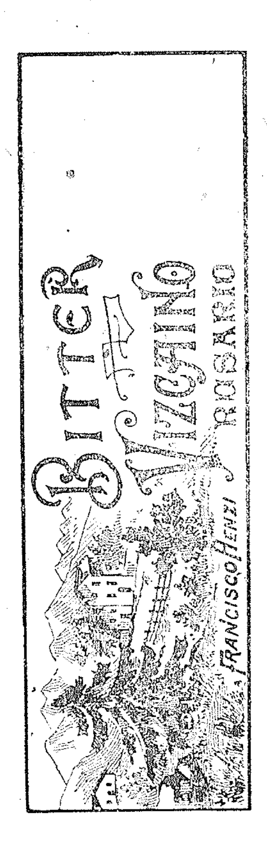


Febrero 13 de 1903.—Domingo Sambucetti —Distinguir comestibles, bebidas, aceites, licores, refrescos, aguas minerales, aguas gaseosas, tejidos, ferreteria, pinturería, alambres, grasas, estopa, máquinas y herramientas, talabartería, calzados, cigarrería, armas y relojería. Alsina 1241.

v-19-Febrero.

Acta Nº. 11.479





Febrero 12 de 1903.—Francisco Henzi. Distinguir bitter.

v-19 Febrero.

Acta Nº. 11.501



JOSÉ PATRI
MENDOZA

Febrero 18 de 1903.—José Patri—Distinguir licores, aperitivos, jarabes, refrescos, aguas gaseosas y sodas en general. B. Mitre 343. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.499



Febrero 17 de 1903.—Pini Hermanos y Cia.—Distinguir bebidas y licores en general. v-26-Febrero.

Acta Nº. 11.498



Febrero 17 de 1903.—Horrockses, Crewdson & Company Limited.—Distinguir tejidos, artículos de tienda, confecciones y mercería. Tucumán 745. v-26-Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional